



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Federal de Electricidad**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Federal de Electricidad**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"en el formato 8 del art 70 de la LGTAIP no se encuentra información sobre los empleados sindicalizados ni temporales de la península de yucatan" (sic)

II. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0439/2018** a la denuncia de referencia y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/1225/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

V. Con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al artículo 70, fracción VIII, de la Ley General para los periodos 2017 y 2018, observando lo siguiente:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado". The interface includes a search form with the following fields:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017, Información 2018
- Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato #: VIII - Remuneración bruta y neta

Below the search form is a "Filtros para Búsqueda" section with the following fields:

- Denominación del cargo
- Área de adscripción
- Nombre (s) del(a) servidor(a) público(a)
- Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)
- Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)
- Sexo (femenino/Masculino): Seleccione...
- Remuneración mensual bruta: Desde: Hasta:

Buttons for "Realizar Consulta", "Limpiar Pantalla", and "Realizar una Denuncia" are visible. At the bottom, there are "Descargar" buttons and a page indicator "1- 1000". The results section shows "No se encontraron 7,292 registros." and a table with columns "Detalle".

Handwritten blue marks are present on the right side of the page, including a large scribble and a signature.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
1. Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición de...
Formato *: VIII - Remuneración bruta y neta

Filtros para Búsqueda

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:
Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo) Seleccione...
Clave o nivel del puesto
Denominación o descripción del puesto
Denominación del cargo

Realizar Consulta

Descargar 1- 1000 Descargar

No se encontraron 34,462 registros.

No se encontraron registros.

VI. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Federal de Electricidad** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio **UT/0163/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Con relación a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra de la Comisión Federal de Electricidad, identificada con el número DIT 0439/2018, relativa al artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que el tema fue enviado al área de competencia para la atención correspondiente.

En respuesta, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración proporcionó escrito de fecha 27 de noviembre de 2018, mismo que se adjunta.

[...]" (sic)

A dicho informe justificado se anexó el oficio sin número, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el Jefe de Departamento de Normatividad y Estadística de la Subgerencia de Personal de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración y Servicios y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Comisión Federal de Electricidad**, en el que se señala lo siguiente:

"[...]

*Me refiero a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra de Comisión Federal de Electricidad, recibido en el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de noviembre de dos mil dieciocho, por presuntamente **'no encontrarse correctamente cargada la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'**, en lo partículas trabajadores sindicalizados ni temporales de la Península de Yucatán, se responde con los siguientes argumentos:*

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su fracción VII, artículo 70, establece la obligatoriedad de incluir en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a todo aquel servidor público que se encuentre bajo los supuestos plasmados en dicha fracción y que a la letra dice:

'VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

De conformidad con lo anterior, se encuentran bajo supuestos anteriores 7,282 servidores públicos, mismos que se encuentran incluidos en la PNT: por ende únicamente se incluyó en la fracción VIII del art. 70 de la Ley, las remuneraciones inherentes a éstos.

*En ese orden de ideas, el resto de los trabajadores ya sea de confianza o sindicalizados de esta Empresa, no están contemplados, toda vez que dentro de sus funciones no se encuentran incluidos en las premisas de la multicitada fracción; es decir, no hacen **manejo o aplicación de recursos económicos, valores y fondos de la Federación**; no realizan actividades de inspección o vigilancia; ni llevan a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones; ni intervienen en la adjudicación de pedidos o contratos.*

Por todo lo anterior, la Gerencia de Administración y Servicios considera inviable incluir, por los argumentos expuestos en este documento, a todos aquellos trabajadores que no desarrollen dentro de sus funciones los puntos contemplados en la normativa que nos ocupa.

[...]" (sic)

IX. Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Federal de Electricidad** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, específicamente sobre la existencia del personal sindicalizado y temporal en la península de Yucatán, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación

X. Con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, a través de la herramienta de comunicación, el oficio **UT/0182/2018**, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Comisión Federal de Electricidad**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Con relación a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra de la Comisión Federal de Electricidad, identificada con el número DIT 0439/2018 y de manera específica al requerimiento del informe complementario, hago de su conocimiento que el tema fue enviado al área de competencia para la atención correspondiente.

En respuesta, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración proporcionó escrito de fecha 6 de diciembre de 2018, mismo que se adjunta.

[...]" (sic)

A dicho informe justificado se anexó el oficio sin número, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración y Servicios, y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Comisión Federal de Electricidad**, en el que se señala lo siguiente:

"[...]"

En atención al requerimiento del expediente DIT 0439/ 2018, derivado de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra de Comisión Federal de Electricidad, recibido en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, al cual damos atención a los puntos que se nos requieren de la manera siguiente:

1. Especifique si hay empleados sindicalizados de la Comisión Federal de Electricidad en el estado de Yucatán.

En la Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado, en lo particular en el estado de Yucatán, si se cuenta con personal con tipo de contrato permanente sindicalizado.

2. Especifique si hay empleados temporales de la Comisión Federal de Electricidad en el estado de Yucatán.

En la Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado, en lo particular en el estado de Yucatán, si se cuenta con personal con tipo de contrato temporal.

3. Especifique cuantos empleados sindicalizados de la Comisión Federal de Electricidad hay en el estado de Yucatán.

Actualmente la Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado, en la Entidad Federativa de Yucatán cuenta con 1360 trabajadores con tipo de contrato permanente sindicalizado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

4. Especifique cuantos empleados temporales de la Comisión Federal de Electricidad hay en el estado de Yucatán.

Actualmente la Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado, en la Entidad Federativa de Yucatán cuenta con 525 trabajadores con tipo de contrato temporal.

5. Especifique cuantos empleados sindicalizados de la Comisión Federal de Electricidad, en el estado de Yucatán, están cargados en el SIPOT en el apartado correspondiente al artículo 70, fracción VIII, de la ley General.

6. Especifique cuantos empleados temporales de la Comisión Federal de Electricidad, en el estado de Yucatán, están cargados en el SIPOT en el apartado correspondiente al artículo 70, fracción VIII, de la Ley General.

Derivado de la transformación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y en atención a los Términos de la Estricta Separación Legal de la CFE, y a la resolución de modificación del capítulo 8 de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, y los plazos y mecanismos transitorios que deberá observar la Comisión Federal de Electricidad para la Separación Legal y Contable, así como la participación como generador y suministrador en los procesos de la subasta de largo plazo, publicados el 11 de enero y 19 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, es oportuno informarle, que actualmente se encuentran en desarrollo las modificaciones de estructuras organizacionales y plantillas de personal de la Empresa Productiva del Estado, permitiendo con ello, determinar la fuerza de trabajo y las necesidades de personal, en cada centro de trabajo, y estar en posibilidad de dar atención a las actividades encomendadas, conforme a los procesos productivos.

Así, en términos de lo dispuesto por la Cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, prevé la aprobación a las modificaciones de estructuras organizacionales y plantillas de personal por los Comités Mixtos de Productividad, es por lo que una vez que se cuente con la aprobación del Comité Nacional Mixto de Productividad respecto de los trabajos de reestructuración dentro de la CFE, de acuerdo a lo señalado en líneas precedentes, esta Empresa Productiva del Estado, se encontrará en posibilidad de realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo señalado en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para pronta referencia, se cita el contenido de la Cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, en la que queda establecida la Competencia del Comité Nacional Mixto de Productividad.

'... CLÁUSULA 24.- COMITÉS MIXTOS DE PRODUCTIVIDAD

Con fundamento en el Artículo 392 de la ley Federal del Trabajo, la Comisión y el Sindicato constituyen el Comité Nacional Mixto de Productividad, con el objetivo básico de analizar las medidas relativas a la organización de los procesos productivos, de selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y el uso de los demás instrumentos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

y la promoción de la innovación, que permitan elevar la eficiencia, eficacia y modernidad, productividad y competitividad de la Comisión.

Asimismo, las partes constituyen los Comités Regionales y Locales Mixtos necesarios para apoyar al Comité Nacional, en el cumplimiento del mencionado objetivo, conforme a las políticas que el mismo fije.

...

COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PRODUCTIVIDAD

Se integra por el Director General de la Comisión Federal de Electricidad y por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM, quienes lo presidirán, así como por los Directores de Administración, de Finanzas, de Operación y de Proyectos de Inversión Financiada de la Comisión y por los Secretarios de Trabajo, del Interior, de Previsión Social y de Gestión Industrial del Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM.

Compete a este Comité:

...

Aprobar las modificaciones de estructuras organizacionales y plantillas de personal, que le sean planteadas a través de las áreas o de los propios Comités Regionales, para la determinación de la fuerza de trabajo real e identificación de las necesidades o excedentes actuales o futuras de personal, en cada centro de trabajo para adecuarlas en cantidad y calidad a las que requiera la atención de las actividades encomendadas, conforme a los procesos productivos.

...

En virtud de lo antes expuesto, se solicita tener por cumplimentado en tiempo y forma el informe complementario requerido.

[..]" (sic)

XI. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información, en la vista pública del SIPOT, concerniente al artículo 70, fracción VIII, para los periodos 2017 y 2018. En este sentido, se encontraron siete mil doscientos ochenta y dos para el periodo 2017, catorce mil seiscientos cincuenta y dos registros cargados para el periodo 2018, tal como se observa en las siguientes imágenes:

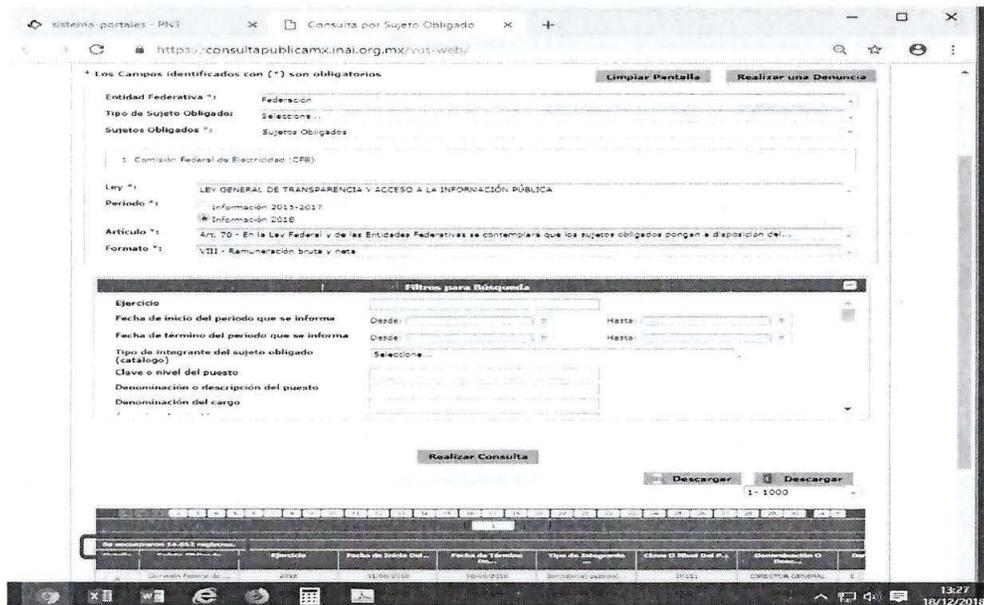
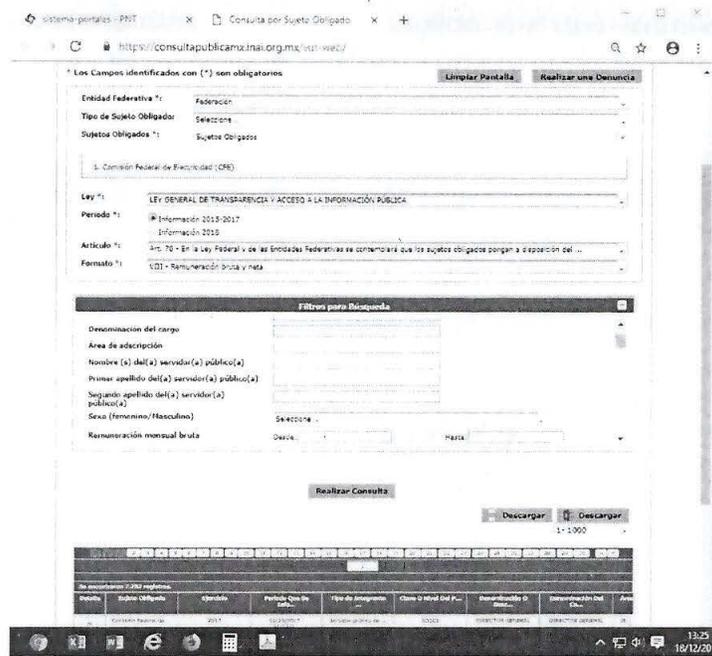


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018



XII. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Comisión Federal de Electricidad**,

[Handwritten signature]
[Handwritten initials 'JH']



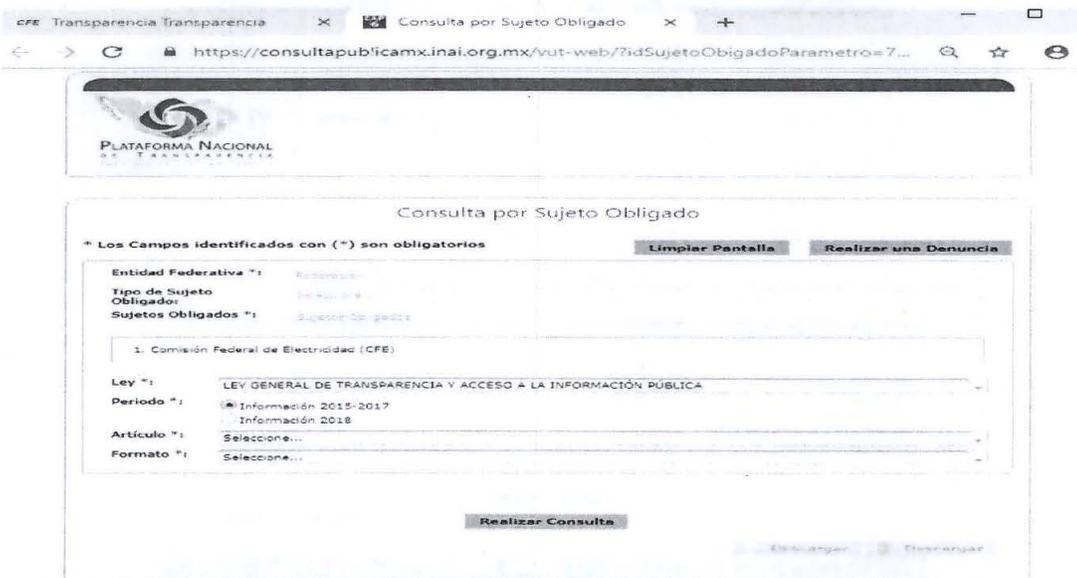
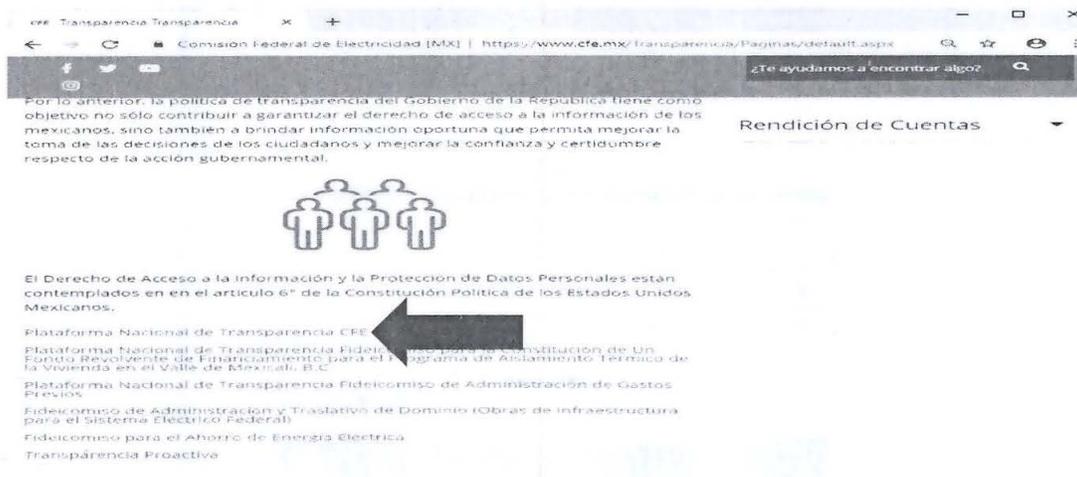
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:



XIII. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGOAEEF/1031/2018, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.cfe.mx/Transparencia/Paginas/default.aspx>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha nueve de enero dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Comisión Federal de Electricidad** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En este sentido, el análisis que nos ocupa se centrará en la existencia de información correspondiente a los empleados sindicalizados y temporales del estado de Yucatán de la **Comisión Federal de Electricidad**, lo anterior en relación a la denuncia planteada por el particular.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la **Comisión Federal de Electricidad** manifestó, medularmente, lo siguiente:

- El número de registros cargados en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se carga guardando coincidencia con el número de registros cargados en la fracción VII.
- Así, en la fracción VIII solo se encuentran cargados los funcionarios que cumplen con las características que establecen los supuestos de la fracción VII, sin importar si éstos son sindicalizados o de confianza.

En tal consideración, al ver que era necesario realizar especificaciones a las manifestaciones señaladas en el informe justificado, la Dirección General de Enlace procedió a realizar un requerimiento adicional, específicamente sobre la existencia del personal sindicalizado y temporal en la península de Yucatán, a fin de allegarse la información necesaria para resolver la denuncia que nos ocupa.

Ante tal cuestión, a través de su informe complementario, la **Comisión Federal de Electricidad** manifestó lo siguiente:

- La **Comisión Federal de Electricidad** sí tiene personal con tipo de contrato permanente sindicalizado y con personal con tipo de contrato temporal en el Estado de Yucatán.
- La **Comisión Federal de Electricidad** tiene 1360 trabajadores con tipo de contrato permanente sindicalizado y 525 trabajadores con tipo de contrato temporal en el estado de Yucatán.
- La **Comisión Federal de Electricidad** no cuenta con estos trabajadores cargados en el SIPOT, toda vez que en términos de lo dispuesto por la Cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, prevé la aprobación a las modificaciones de estructuras organizacionales y plantillas de personal por los Comités Mixtos de Productividad, es por lo que una vez que se cuente con la aprobación del Comité Nacional Mixto de Productividad respecto de los trabajos de reestructuración dentro de la Comisión, de acuerdo a lo señalado en líneas precedentes, esta Empresa Productiva del Estado el sujeto obligado denunciado, , podría realizar las acciones para al cumplimiento del contenido de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual de la información descargada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, el informe complementario y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se observa de las pantallas que se precisan en los Resultandos V y XI de la presente resolución, advirtiendo que el sujeto obligado contaba con catorce mil seiscientos cincuenta y dos registros cargados para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en lo relativo a los ejercicios 2017 y 2018; es decir, el incumplimiento denunciado.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Comisión**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Federal de Electricidad para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, la cual debe registrarse de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², considerando lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

² Los Lineamientos señalados son los concernientes al ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.” (...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones

Criterio 46 Denominación de las dietas

Criterio 47 Monto bruto de las dietas

Criterio 48 Monto neto de las dietas

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 50 Periodicidad de las dietas

Criterio 51 Denominación de los bonos

Criterio 52 Monto bruto de los bonos

Criterio 53 Monto neto de los bonos

Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 55 Periodicidad de los bonos

Criterio 56 Denominación de los estímulos

Criterio 57 Monto bruto de los estímulos

Criterio 58 Monto neto de los estímulos

Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 60 Periodicidad de los estímulos

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa

que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catalogo)			Clave o nivel del puesto
Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Area de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catalogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración neta	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos
Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación
Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones
Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas
Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas
Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorgan por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie	
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deben de hacer de conocimiento público, de forma semestral, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones que éstos lleguen a recibir, y el periodo de actualización de la información.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que entre la fecha de admisión de la denuncia y la verificación virtual realizada por la Dirección General de Enlace no se ha realizado modificación alguna al total de registros cargados en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, como quedó expuesto en los resultandos V y XI de la presente resolución.

Asimismo, a través de su informe complementario, la **Comisión Federal de Electricidad** reconoció que la información de la fracción VIII se encuentra cargada guardando relación con información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Al respecto, se advierte que el sujeto obligado realiza una interpretación incorrecta de la información que debe de encontrarse cargada en la fracción VIII, por lo que, si bien la fracción VII no es objeto de estudio de la presente denuncia, ante el notorio incumplimiento y a fin de brindar una orientación al sujeto obligado, se le observa que la fracción VII del artículo 70 de la Ley Federal debe contener la información concerniente a:

- Todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente.
- Los servidores públicos de menor nivel de jefe de departamento o su equivalente, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

De igual manera, la **Comisión Federal de Electricidad** afirmó contar con 1360 trabajadores con tipo de contrato permanente sindicalizado y 525 trabajadores con tipo de contrato temporal en el Estado de Yucatán, los cuales no se encuentran cargados en el SIPOT toda vez que no cuenta con la aprobación del Comité



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Nacional Mixto de Productividad respecto de los trabajos de reestructuración dentro del sujeto obligado.

Ante las declaraciones del sujeto obligado junto con la evidencia encontrada en las verificaciones virtuales, se concluye que la **Comisión Federal de Electricidad**, no tiene cargada la información correspondiente a la totalidad de los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; sino que se trata de una parte de la misma.

Aunado a ello, la justificación dada por el sujeto obligado respecto de la Cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, prevé la aprobación a las modificaciones de estructuras organizacionales y plantillas de personal por los Comités Mixtos de Productividad, y será cuando se cuente con la aprobación del Comité Nacional Mixto de Productividad respecto de los trabajos de reestructuración dentro de la CFE cuando se dé cumplimiento a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este argumento resulta inoperante toda vez que la fracción no versa sobre los cambios estructurales que se realicen al interior del sujeto obligado, sino sobre las remuneraciones que reciben (y recibieron en su caso) la totalidad de los Servidores Públicos de base o de confianza y no sobre quien se encuentra facultado para aprobar las modificaciones a estructuras organizacionales y plantillas de personal.

A pesar de lo anterior, es importante señalar que, si bien la denuncia que nos ocupa dio inicio derivado del señalamiento sobre el incumplimiento respecto a la información relativa a trabajadores sindicalizados y temporales en el estado de Yucatán, lo que llevó a este Instituto a determinar que no se encuentra cargada en integralidad la fracción VIII del artículo 70, los Lineamientos Técnicos Generales contemplan a la totalidad de los Servidores Públicos de base o de confianza de los sujetos obligados (en donde deben de encontrarse los sindicalizados y los temporales) pero no contemplan un criterio específico que los distinga como temporales o sindicalizados ni tampoco existe un criterio específico respecto a la demarcación territorial en donde realicen sus labores.

En razón de lo hasta ahora expuesto, ya que el sujeto obligado, al momento en que se presentó la denuncia, debía tener publicada la información completa a la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, incluyendo a los trabajadores sindicalizados y temporales del estado de Yucatán, de la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que la información no puede considerarse cargada y actualizada adecuadamente conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al artículo 70, fracción VIII de la Ley General, por lo que se **instruye** a la **Comisión Federal de Electricidad** a observar lo siguiente:

- Publicar la información correspondiente a los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (incluyendo a los trabajadores sindicalizados y temporales del estado de Yucatán) de conformidad al artículo 70 fracción VIII de la Ley General en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, para el ejercicio 2017 y el primer semestre de 2018.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Federal de Electricidad**.

SEGUNDO. Se **instruye** a la **Comisión Federal de Electricidad** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Comisión Federal de Electricidad**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico gerardo.alvarez@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Comisión Federal de Electricidad** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0439/2018

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0439/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciséis de enero de dos mil diecinueve.